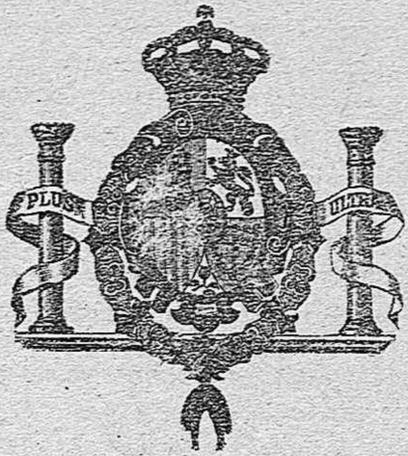


Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CODIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanen de las mismas, pero las de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma.

El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia

(«Gaceta» del 18 de Noviembre de 1921.)

MINISTERIO DEL TRABAJO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada á este Ministerio por el Instituto de Reformas Sociales, como consecuencia de una consulta formulada al mencionado Centro por el Inspector del Trabajo de la séptima Región, respecto á si el procesamiento de un Vocal de las Juntas de Reformas Sociales le incapacita para ejercer este cargo:

Considerando que en la legislación vigente no se establecen otros motivos de inhabilitación para el cargo de Vocal de las Juntas de Reformas Sociales que los que determina la Real orden de 3 de Agosto de 1904, ó sea: el traslado de domicilio á otra localidad, la baja en la matrícula ó lista del gremio á que representara el Vocal patrono, el cese en el oficio ó profesión que representase el Vocal obrero y la falta de asistencia, no justificada debidamente, á más de tres sesiones consecutivas de la Junta:

Considerando que ni en las leyes penales y procesales de orden general ni en las disposiciones vigentes relativas al funcionamiento de las Juntas existe precepto alguno concreto que autorice á declarar que el procesado no puede ejercer el cargo de Vocal de las Juntas de Reformas Sociales, siendo el procesamiento una situación provisional y preventiva que se decre-

ta por indicios racionales de culpabilidad libremente apreciados por el Juez, sin que en definitiva suponga nada contra la honorabilidad del procesado interin no sobreviene una sentencia condenatoria:

Considerando que jurídicamente no puede restringirse el ejercicio de un derecho ó de una función cívica cuando no hay restricción expresa en la ley:

Considerando, no obstante, que puede darse el caso de que el procesamiento fuese por actos que la propia Junta de Reformas Sociales estimase que incapacitaban al Vocal para el ejercicio de su cargo.

Vistas las disposiciones vigentes y de acuerdo con la propuesta del Instituto de Reformas Sociales,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que el procesamiento de un Vocal de las Juntas de Reformas Sociales no basta para suspenderle en el ejercicio del cargo, siendo necesario para esta suspensión que se dicte una sentencia firme que lleve consigo la inhabilitación, ó un acuerdo adoptado por la Junta de Reformas Sociales á que el procesado pretenezca y aprobado por el Ministerio del Trabajo, previo informe del Instituto de Reformas Sociales.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 15 de Noviembre de 1921.—Matos.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

(«Gaceta» del 20 de Noviembre de 1921.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Extinguido el Cuerpo de Aspirantes á Ordenanzas de segunda clase pertenecientes al escalafón general de este Ministerio,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer, con arreglo á lo prevenido por el artículo 96 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 en armonía con la ley de 14 de Abril de

1908, que se anuncie nueva convocatoria, para la provisión, mediante examen, de las plazas de Ordenanzas de segunda clase, correspondientes al expresado escalafón que pudieran hallarse vacantes el día que terminen los exámenes, y de 50 plazas de aspirantes, sin sueldo, requiriéndose para ser admitido en los exámenes ser licenciados de la Guardia civil, Carabineros, Cuerpo de Seguridad ó del Ejército y de la Armada, sin nota desfavorable, y no exceder de cincuenta años. El examen constará de dos ejercicios, uno de escritura al dictado y otro oral sobre rudimentos de organización del Ministerio y Gobiernos civiles. El Ministerio decidirá sin apelación, cuáles solicitantes han de ser admitidos á examen y éstos deberán sufrir reconocimiento facultativo que acredite su aptitud física. El Tribunal que oportunamente se nombre calificará, dentro de los ocho días siguientes al en que terminen las pruebas de aptitud, pudiendo atribuir cada Vocal hasta cinco puntos; y hará la propuesta por riguroso orden de calificaciones.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Noviembre de 1921.—Coello.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

SUBSECRETARÍA

En cumplimiento de la Real orden de este Ministerio fecha de hoy, se convoca á exámenes para cubrir las plazas de Ordenanzas de segunda clase, correspondientes al escalafón general de este Departamento, que pudieran hallarse vacantes el día que terminen los exámenes, y cincuenta más de aspirantes, sin sueldo, que tendrán derecho á ocupar las vacantes que se produzcan en lo sucesivo; debiendo tenerse en cuenta que con arreglo al artículo 8.º de la ley de 14 de Abril de 1908, los sueldos de los Ordenanzas son compatibles con los haberes pasivos y de cruces que disfruten los interesados. Para ser admitidos á examen se requiere ser de buena constitución física y licenciados de

la Guardia civil, Carabineros, del Cuerpo de Seguridad ó del Ejército y de la Armada, sin nota desfavorable en su hoja de servicios, y no exceder de cincuenta años. El examen se verificará en dos actos: uno de escritura al dictado para todos los examinandos, de un párrafo que no excederá de cien palabras y en consignar, también por escrito, una operación de cada una de las cuatro reglas de aritmética; y otro oral sobre rudimentos de organización del Ministerio y Gobiernos civiles. Las solicitudes se presentarán dentro del plazo improrrogable de treinta días, contados desde el de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, en el Ministerio de la Gobernación ó en los Gobiernos civiles. En la instancia expresará: la edad, el domicilio que haya tenido el solicitante en los cinco últimos años, señalando poblaciones, calles y número de éstas, su estado, que no ha sido penado, y si fué procesado por qué delito, ante que Tribunal y resolución que recayera. Se acompañará á la instancia la licencia y hoja de servicios del interesado, y la partida de nacimiento si no constara en aquélla la fecha en que nació. Los Gobernadores civiles remitirán al Ministerio dichas instancias, con informe de los antecedentes de cada solicitante, en el plazo improrrogable de los siete días siguientes al de la presentación, y el Ministerio resolverá, en su vista, sin apelación, cuáles solicitantes han de ser admitidos á probar su aptitud, cuya relación se publicará en la *Gaceta de Madrid* veinte días antes del en que haya de tener lugar el examen. Los solicitantes admitidos sufrirán reconocimiento médico para acreditar su aptitud física, y el mismo anuncio, consignando la relación de aquéllos, señalará el día, hora y sitio de Madrid en que deban presentarse á reconocimiento y examen; entendiéndose que los que no comparezcan renuncian á tomar parte en la convocatoria. El Tribunal calificará dentro de los ocho días siguientes al en que terminen las pruebas de aptitud, pudiendo atribuir cada Vocal hasta cinco puntos; y la propuesta la formulará por riguroso orden de calificaciones. Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias, lo cual harán cumplir los Gobernadores civiles al día siguiente de recibir la *Gaceta* en que se inserte, debiendo enviar al Ministerio un ejemplar del BOLETIN el mismo día en que aparezca.

Madrid 19 de Noviembre de 1921.—El Subsecretario, J. de Montes Jovellar.

Juntas municipales del Censo electoral.

Relación de los señores que por los conceptos señalados en el artículo 11 de la ley del Sufragio de 8 de Agosto de 1907, han sido designados para formar parte de las Juntas municipales del Censo electoral que á continuación se expresan, durante el bienio de 1922 á 1923.

Vidayanes

Presidente: el Sr. Juez municipal.
Vocales: D. Teodomiro León León, Concejal; D. Jesús Valdés Navarro, ex Juez; D. Niceto Labra del Teso y D. Nazario Prieto Villafáfila, contribuyentes; D. Esteban Rodríguez Gallego, por industrial.

Suplentes: D. Galo Montamarta Marbán, Concejal; D. Cipriano Marbán de Lera, ex Juez; D. Esteban García Vecino y D. Nazario Miranda Cepedello, contribuyentes; D. Zacarías Granada Iglesias, industrial.

Secretario: el del Juzgado

Arguillo

Presidente: D. Francisco de Dios Sánchez.
Vocales: D. Inocencio Moralejo Vicente, Concejal; D. Emilio Sanz Casaseca, ex Juez; D. Eustaquio Martín Pérez y D. Guillermo Pascual Elvira, contribuyentes.

Suplentes: D. Eusiquío Rodríauez Andrés, Concejal; D. Ignacio Sánchez Rodríguez, ex Juez; D. Pedro Tejedor Sánchez y D. Juan Moralejo Dieguez, contribuyentes.

Secretario: el del Juzgado.

Algodre

Presidente: el Sr. Juez municipal.
Vocales: D. Felipe Matilla Fradejas, Concejal; D. Pablo Alonso de Luz, ex Juez; D. Antonio Pérez y D. Teodoro Matilla Pastor; por territorial; D. Lucas Llamas Martín y D. Faustino Calleja Hidalgo, por industrial.

Suplentes: D. Felipe Matilla Fradejas, Concejal; D. Dimas Rivas Fernández, Concejal; don Julián Cabezón Bueno, ex Juez; D. Amador Calvo Gómez y D. Jerónimo Lozano Manteca, por territorial; D. Faustino Calleja Hidalgo y don Lucas Llamas Martín, por industrial.

Secretario: el del Juzgado.

Castrogonzalo

Presidente: el Sr. Juez municipal.
Vocales: D. Florencio Nuñez Gonzalez, Concejal; D. Gregorio González Argüello y D. Jenaro Rodríguez Campano, contribuyentes; don Antonio Crespo Rodríguez y D. Eutiquiano Tirados Sánchez, por industrial.

Suplentes: D. Juvenal Alaiz Hidalgo, ex Juez; D. Isidro Vazquez Bragado, Concejal; D. Antonio Huérta Hernández y D. Frutos Valdés Sandin, contribuyentes; D. Antonio Rodríguez Gómez y D. Bernardo Rodríguez Nuñez, por industrial.

Secretario: el del Juzgado.

Villanueva de Azoague

Presidente: el Sr. Juez municipal.
Vocales: D. Eugenio García Garrido, Concejal; D. Feliciano Mayor Valdés, D. Seveaiano Alonso González, D. Justo Valdés Navarro y D. Victarián García Garrido, contribuyentes.

Suplentes: D. Diego Pascual Fernández, ex Juez; D. Lorenzo Centeno Rodríguez, Concejal; D. Crescencio Hidalgo Nuevo, D. Cesáreo Gil Feroso, Santos Alonso Labra y D. Cándido Sánchez Maniega, contribuyentes.

Secretario: el del Juzgado.

Cubo del Vino

Presidente: el Sr. Juez municipal.
Vocales: D. Gregorio Fariza Losa, Concejal; D. Victorián Martín Borrego, Retirado; D. Lorenzo Hernández Centeno y D. Rafael Castaño Román, inmuebles; D. Valeriano Borrego Zapatero y D. Matias Almaraz Marcos, por industrial.

Suplentes: D. Manuel Lucas Román, D. Vidal García Castaño, D. Antonio Leal Alvarez, D. Andrés Tamame Borrego, D. Martín Santos Rollán y D. Santiago Rodríguez Tamame.

Secretario: el del Juzgado.

Villardiegua de la Ribera

Presidente: D. Miguel Fernández Pintado.
Vocales: D. Francisco Magarzo Velasco y D. Atanasio Martínez, contribuyentes; D. Matias Pablo Velasco, Concejal; D. Domingo Gonzalo Calvo, ex Juez.

Suplentes: D. José Encalado Pascual y D. Jerónimo Heras Diego, contribuyentes.

Secretario: el del Juzgado.

Publica de Valverde

Presidente: D. Nemesio Palacios.
Vicepresidente: D. Jacobo Martín Palacios.
Vocales: D. Juan García Llamas, D. Domingo Crespo García, D. José Sastre Tomás y don Francisco García Sandin, contribuyentes; don Ramón Martínez García, industrial.

Suplente: D. Bernardo Fernández García, D. Ramón Martínez Crespo, D. José Cid Martín y D. Francisco Crespo Lorenzo.

Secretario: el del Juzgado.

Pego (El)

Presidente: el Sr. Juez municipal.

Vocales: D. Teotista González Benito, Concejal; D. Felix González Muñoz, ex Juez; don Narciso Manzanares Muñoz y D. Julián Riesco García, por territorial; D. Emilio Andrés Vazquez, por industrial.

Suplentes: D. José García García, Concejal; D. Santos Benito Muñoz, ex Juez; D. Jacinto Palacios Muñoz y D. Marcelino Riesco Hernández, por territorial; D. Domingo Crespo Fernández, por industrial.

Secretario: el del Juzgado.

Samir de los Caños

Presidente: el Sr. Juez municipal.

Vicepresidente: D. Pascual Rio Vasco, Concejal.

Vocales: D. Pascual Belver González, don Florencio Pérez Piriz, D. Manuel Belver Miguel Mayor y D. Domingo Genicio Vasco.

Suplentes: D. Fernando Martín Rio, D. Restituto Prieto Calvo, D. Antonio Vicente Belver y D. Domingo Fernández Prieto.

Secretario: el del Juzgado.

MINISTERIO DE HACIENDA

Sección del Catastro de la Riqueza Urbana

Jefatura del Catastro Urbano de la provincia de Zamora

ANUNCIO

A los Ayuntamientos de Argañín, Villalcampo, Ferreras de abajo y Moraleja de Sayago.

Por la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda, con fecha 31 de Octubre de 1921 se comunica á esta Jefatura haber sido aprobadas las Comprobaciones de los Registros Fiscales de edificios y solares de los términos municipales citados, decretándose á la vez que, como resultado de ello, tributen por Riqueza Urbana á partir del 1.º de Abril del año próximo, aplicándoseles el tipo de gravamen del 17 por 100 como Registros Fiscales Comprobados para obtener la cuota correspondiente, de conformidad con lo que dispone la vigente Instrucción de 29 de Agosto de 1920.

Igualmente se dispone por la Subsecretaría que se declare en período de Conservación Catastral los mencionados Registros Fiscales, quedando encargada de este servicio la *Oficina del Avance Catastral de la provincia*, á cuyo efecto quedarán en vigor los artículos 98 al 127, ambos inclusive, de la citada Instrucción.

Lo que se hace público para conocimiento general y en particular de los propietarios de la Riqueza Urbana y Alcaldes de los expresados términos municipales, debiéndose hacer público este anuncio por los Alcaldes, exponiendo en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial el BOLETIN en que se publique, dando cuenta á esta Jefatura de haberlo así efectuado en cuanto reciban el BOLETIN.

Zamora 18 de Noviembre de 1921.—El Arquitecto, Jefe provincial, Andrés de Lorenzo.

PLAN DE APROVECHAMIENTOS

para el año forestal de 1921 a 1922, relativo a los montes públicos de la provincia de Zamora a cargo del Ministerio de Hacienda, formado con arreglo a lo dispuesto por Real decreto de 14 de Agosto de 1900 e Instrucciones de 19 de Septiembre del mismo año

Número del catálogo	Término municipal	Nombre del monte	Pertinencia	Especie	Cabida = Hectáreas	Maderas		Leñas		PASTOS				Resumen de tasaciones — Pesetas	OBSERVACIONES
						Número de árboles...	Metros cúbicos...	TASA-CION Ptas.	Altas estereos	TASA-CION Ptas.	Bajas estereos	TASA-CION Ptas.	ESTACION		
477	Robleda	Riosento	Cervantes	Roble	7										
478	Idem	El Sierro	Castellanos	»	10										
479	Idem	Valdefuentes y Sestil	Valdéspino	»	2										
480	Idem	Ucedo	Castellanos	»	10										
295	Roelos	La Plaza	Roelos	Olmo	2										
296	Idem	Valdemoral	Idem	Chopo	1										
481	Rosinos la Requejada	Coto Boyas	Rosinos	Roble	5'40										
482	Idem	El Espinacal	Rionegrilo	»	15'60										
483	Idem	Llama Barrio	Idem	»	2'97										
484	Idem	Barrios	Anta	»	0'51										
485	Idem	Montelasa	Villarejo	»	92'05										
486	Idem	Plantío	Anta	Castaña	1'50										
487	Idem	Idem	Domez	Chopo	0'01										
488	Idem	Idem	Rionegrilo	»	0'05										
489	Idem	Idem	Rosinos	Alamo	0'35										
490	Idem	Idem	Villarejo	»	0'04										
491	Idem	Reboyo	Idem	Chopo	2										
492	Idem	Coto Boyas	Santiago	Roble	39'50										
493	Idem	Valladiezmo	Villarejo	»	14'43										
293	Salce	La Vega	Salce	Chopo	1	168000	48100	100							
294	San Ciprián	Fuentes	San Ciprián	Brezo	0'11										
437	San Cristóbal Entreviñas	Arriba	San Cristóbal	Alamo	8	6030000	180								
438	Idem	Manga	Idem	Chopo	1										
495	San Justo	Alameda	Barrio	Alamo	0'11										
496	Idem	Campillo El Plantío	Rezas	Chopo	1										
497	Idem	Coto y Espineda	San Justo	Roble	40										
498	Idem	Delgadas	Coso	Brezo	0'55										
499	Idem	Fontanica	Rozas	Chopo	0'11										
500	Idem	Fuero	Barrio	Alamo	0'13										
501	Idem	Las Laderas	San Justo	Roble	3										
506	Idem	Plantío	Idem	Alamo	0'17										
507	Idem	Rio Ladrones	Rozas	Roble	5										
509	Idem	Toza Llamas	San Justo	»	20										
510	Idem	Valle de Lara	Rozas	»	10										
511	Idem	Vecilla y Rozada	San Justo	»	5										
315	S. Miguel de la Ribera	Juncal	San Miguel	Alamo	0'64										
312	Idem	Soto de los Frailes	Idem	»	0'19										
239	San Pedro de Ceque	Común	Idem	Chopo	0'10										
680	Idem	Eras y Huelga	Idem	»	21'41										
558	San Pedro de la Viña	Cuadríco	Almendra	Encina	28'02										
559	Idem	Santiago	Puebluca	»	12'08										
683	Idem	Campo de las Eras	Almendra	»	0'40										
684	Idem	Pizarro y Peñascal	Idem	»	2'25										
685	Idem	Urrieta el Copo	Idem	»	3										
686	Idem	Valdemoro	Idem	»	16										
987	Idem	Valle Zamora	Idem	»	1'12										
688	Idem	Verde Esquerza	Idem	»	23										
241	Idem	Calera	San Pedro	Chopo	0'06										
242	Santa Colomba las Carabias	El Semillero	San Miguel	»	8	5025000	150								
243	Santa Colomba las Monjas	Mata	Sta. Colomba	»	5025000	150									
246	Santa Croya de Tera	Ficón	Santa Croya	Aliso	1										
247	Idem	Plantío	Idem	Chopo	0'06										
115	Santa Maria de Valverde	El Caño	Santa Maria	»	0'06										
248	Santibáñez de Vidriales	Plantío	Santibáñez	»	0'02										
681	Idem	Paradinas	Idem	»	0'17										
682	Idem	La Vega	Idem	»	8										
					53'63										

(Se continuará)

Las leñas por poda

Los árboles secos, las leñas por roza

OTOÑO, INVIERNO Y PRIMAVERA

OTOÑO, INVIERNO Y PRIMAVERA

Año

O.I.P.

O.I.P.

Sección provincial de Pósitos.

Certifico: Que en el expediente de recaudación de los créditos que á su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente

Providencia.—Recibida en esta oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Vezdemarbán, San Miguel de la Ribera, Bóveda de Toro y Benavente que se expresarán y que durante el plazo de cinco días comprendidos Vezdemarbán del 18 al 23 de Octubre; San Miguel de la Ribera del 15 al 20 de Octubre, Bóveda de Toro del 12 al 17 de Octubre y Benavente del 7 al 12 de Octubre no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio según lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transecurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado ó nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el artículo 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado artículo 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio á los deudores comprendidos en las siguientes relaciones el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

Zamora 27 de Octubre de 1921.—El Jefe de la Sección, Eustasio García de la Serna.

*Relaciones que se citan.***Pueblo de Vezdemarbán.**

Número de orden: 2.

Nombres de los deudores ó sus causahabientes: Pedro Izquierdo Morillo.

Nombres de los fiadores: Vicente Pérez Calleja.

Fecha de las obligaciones: 13 de Noviembre de 1920.

Cantidades adeudadas.—Principal é intereses: 780 pesetas.

5 por 100 de recargo: 39'40 pesetas.

Total: 819'40 pesetas.

Número de orden: 3.

Nombres de los deudores ó sus causahabientes: Miguel Gallego Alfageme.

Nombres de los fiadores: Valentina Pascual Alfageme.

Fechas de las obligaciones: 13 de Noviembre de 1920.

Cantidades adeudadas.—Principal é intereses: 312 pesetas.

5 por 100 de recargo: 15'60 pesetas.

Total: 327'60 pesetas.

Pueblo de San Miguel de la Ribera.

Número de orden: 1.

Nombres de los deudores ó sus causahabientes: Andrés Delgado Gaita.

Nombres de los fiadores: Antonio Gejo.

Fechas de las obligaciones: 2 de Diciembre de 1920.

Cantidades adeudadas.—Principal é intereses: 78 pesetas.

5 por 100 de recargo: 3'90 pesetas.

Total: 81'90 pesetas.

Número de orden: 2.

Nombres de los deudores ó sus causahabientes: Evaristo Rodríguez Ferrero.

Nombres de los fiadores: Antonia Hernández.

Fechas de las obligaciones: 2 de Diciembre de 1920.

Cantidades adeudadas.—Principal é intereses: 52 pesetas.

5 por 100 de recargo: 2'60 pesetas.

Total: 54'60 pesetas.

Número de orden: 3.

Nombres de los deudores ó sus causahabientes: Francisco Herrero.

Nombres de los fiadores: Jerónimo Ferrero.

Fechas de las obligaciones: 2 de Diciembre de 1920.

Cantidades adeudadas.—Principal é intereses: 52 pesetas.

5 por 100 de recargo: 2'60 pesetas.

Total: 54'60 pesetas.

Número de orden: 4.

Nombres de los deudores ó sus causahabientes: José Herrero Martín.

Nombres de los fiadores: Justo Rivera.

Fechas de las obligaciones: 2 de Diciembre de 1920.

Cantidades adeudadas.—Principal é intereses: 78 pesetas.

5 por 100 de recargo: 3'90 pesetas.

Total: 81'90 pesetas.

Pueblo de Bóveda de Toro.

Número de orden: 1.

Nombres de los deudores ó sus cuasahabientes: Juliana López.

Nombres de los fiadores: Mancomunado.

Cantidades adeudadas.—Principal é intereses: 62'40 pesetas.

5 por 100 de recargo: 3'12 pesetas.

Total: 65'52 pesetas.

Número de orden: 2.

Nombres de los deudores ó sus causahabientes: Leopoldo Hernández.

Nombres de los fiadores: Mancomunado.

Cantidades adeudadas.—Principal é intereses: 41'60 pesetas.

5 por 100 de recargo: 2'08 pesetas.

Total: 43'68 pesetas.

Pueblo de Benavente

Número de orden: 6.

Nombres de los deudores ó sus causahabientes: Antonio García Vega.

Nombres de los fiadores: Elías Guzmán y Manuel Fernández.

Fechas de las obligaciones: 15 Noviembre de 1919.

Cantidades adeudadas: Principal é intereses: 1.023 pesetas. 5 por 100 de recargo: 51'15 pesetas. Total: 1.074'15 pesetas.

Ayuntamientos**VILLARRIN DE CAMPOS**

Para dar cumplimiento al Reglamento de Mataderos de 5 de Diciembre de 1918, artículo 76, é igualmente al del Cuerpo de Veterinarios Titulares, vigente, se anuncia por concurso la vacante titular con arreglo al artículo 43, apartado 3.º del mismo, con el sueldo de 365 pesetas, pagadas de los fondos de este Municipio por trimestres vencidos.

Los aspirantes que soliciten dicha plaza presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía, en el plazo de treinta días, á contar desde el siguiente al que aparezca insertado el presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, acompañando los documentos necesarios para justificar el ejercicio de su profesión.

Villarrín de Campos 11 de Noviembre de 1921.—El Alcalde, Emilio Gómez. R—2352

VILLARDONDIEGO

Por acuerdo del Ayuntamiento y su Junta municipal de este pueblo, se anuncia la subasta para la adquisición del contrato sobre el alumbrado público de esta localidad, por medio de la electricidad y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal, por espacio de treinta días, desde que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo podrán solicitarlo la persona que tome interés por ello.

Villardondiego 16 de Noviembre de 1921.—El Alcalde, Crescenciano Lorenzo. R—2349

VILLALONSO

Durante los tres primeros días del mes de Diciembre próximo venidero y de nueve de la mañana á una de la tarde, tendrá lugar en el Salón de la Casa Consistorial, la cobranza del primero, segundo y tercer trimestre del repartimiento general de utilidades de este término y año económico actual, requiriendo por el presente á todos los contribuyentes así vecinos como forasteros, para que en los días señalados puedan hacer efectivas sus cuotas; en la inteligencia que de no verificarlo serán apremiados con arreglo á la Instrucción vigente.

Villalonso 15 de Noviembre de 1921.—El Alcalde, Ignacio Marcos. R—2347

POZOANTIGUO

En los días 20 y 21 del mes actual, tendrá lugar la cobranza voluntaria del primero, segundo y tercer trimestre del impuesto de utilidades correspondiente al año actual, en sus dos partes personal y real, tanto de los vecinos como de los hacendados forasteros, en casa del Recaudador del impuesto D. Benito Bragado Alfageme, desde las nueve de la mañana á las dos de la tarde, pudiendo en los días sucesivos hasta el 30 del presente mes, satisfacer sus cuotas sin recargo alguno.

Pozoantiguo 14 de Noviembre de 1921.—El Alcalde, Isidoro Matilla. R—2332

PERERUELA

Terminado por la Junta general el repartimiento de utilidades correspondiente á este distrito para el año actual de 1921-22, en sus dos partes personal y real, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días y tres más, durante los cuales pueden producirse por los contribuyentes que comprende, así vecinos como forasteros, cuantas reclamaciones á su derecho con vengan; bien entendido que una vez transcurrido el plazo prefijado, no serán admitidos.

Pereruela 13 de Noviembre de 1921.—El Alcalde, Marcelino Ramos. R—2357

IMPRESA PROVINCIAL.**ANUNCIOS**

Se arriendan en pública subasta el día 27 del corriente mes, á las doce de la mañana, los pastos de invierno de este término, con las condiciones que abraza el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Junta.

Entrala 21 de Noviembre de 1921.—El Presidente, Vicente Lorenzo.